CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-137-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de marzo del año dos mil diecisiete. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED),** Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-037-2016**, derivado de revisión a la Cláusula Número quince (15) del Convenio Colectivo de los "Trabajadores Jubilados y declarados con Invalidez y/o incapacidad Total y Permanente" del Ministerio de Educación (MINED), ejecutado por la División de Relaciones Laborales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por el MINED y demás Leyes aplicables; **2)** Comprobar si se cumple con los requisitos establecidos para el trámite de ayuda que se otorga a los trabajadores de acuerdo a la Cláusula número quince (15) del Convenio Colectivo; y, **3)** Identificar a los responsables de los incumplimientos si los hubieres. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se realizó en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados señalan que: **a)** La División de Relaciones Laborales del MINED Sede Central; cumplen de forma satisfactoria las Normas de Control Interno emitidas por el MINED y demás Leyes aplicables; y, **b)** Que los Procedimientos a aplicados para el pago de Ayuda a los Trabajadores del MINED Jubilados y Declarados con Invalidez y/o Incapacidad Total y Permanente, corresponde a la Cláusula quince (15) están adecuadamente soportados, recibidos conforme por sus beneficiarios y corresponden a las partidas presupuestarias ejecutadas por la división de Relaciones Laborales. **POR TANTO**: Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admítase Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED),** de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-037-2016**, realizada a la Cláusula Número quince (15) del Convenio Colectivo de los "Trabajadores Jubilados y Declarados con Invalidez y/o incapacidad Total y Permanente" del Ministerio de Educación (MINED), ejecutado por la División de Relaciones Laborales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintitrés (1,023) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/XML/Brenda